



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002-2023-MDC/A

Cachicadán, 17 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

POR CUANTO

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecino, que no sean de competencia del Consejo Municipal”;

Que, el artículo 82° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas,

JR. RAYMONDI N° 162 - PLAZA DE ARMAS - CACHICADÁN - SANTIAGO DE CHUCO





Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general obligatorio en el Distrito de Cachicadán, durante el mes de julio;

Estando a las consideraciones expuestas y el uso de atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DISPONER** el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales del distrito de Cachicadán, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio del 2023, en ocasión de conmemorarse, este 28 de Julio, los 202 AÑOS DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la limpieza de las fachadas de todas las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales del distrito, a cargo de cada propietario, administrador, titular o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y las demás gerencias competentes adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Imagen Institucional y TIC's de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE